III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la selección temporal de una plaza de Técnico Gestor para el Parque Arqueológico de Clunia como funcionario interino por programas, mediante concurso de méritos

Por Resolución núm. 6.605, de 4 de octubre de 2018, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en uso de las facultades del artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Programa para el desarrollo del Plan Integral de Investigación, Conservación, Intervención y Transferencia del Parque y Paisaje Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia, y del Nuevo Edificio de Recepción de visitantes, de una plaza de Técnico Gestor del Parque Arqueológico de Clunia (Subgrupo A1), en calidad de funcionario interino por programas a tiempo completo, al amparo de lo señalado en el artículo 10 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para realizar la tarea de gestión y coordinación de los trabajos, intervenciones e investigación de la puesta en marcha de dicho Plan Integral.

La presente selección se rige por un procedimiento especialmente ágil, de conformidad con lo citado por el artículo precitado, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El trabajo a desarrollar requiere dedicación exclusiva a tiempo completo, así como realizar sus funciones en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas: Diputación de Burgos, Junta de Castilla y León, universidades, museos, etc. La persona contratada para desarrollar este programa, que no podrá tener una duración superior a tres años, dependerá directamente de la Sección de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial y todas sus acciones deberán contar con el visto bueno técnico de dicha Unidad. Su jornada será la establecida para los empleados públicos, similar en distribución a la del resto del personal adscrito a la Unidad de Cultura, con las adaptaciones propias de la especificidad de las funciones a desarrollar.

La condición de funcionario interino por programas no establece ningún tipo de relación vinculante futura con la Diputación Provincial de Burgos, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Diputación.

Segunda. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar también las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer Grado o Licenciatura del área de Artes o Humanidades que guarde relación con las funciones a desarrollar.

f) Disponer de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Tercera. – Solicitudes.

Las solicitudes, que se sujetarán al modelo que se adjunta, se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 14 - 09003 Burgos), o en cualquiera de los lugares y forma señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en su página web.

Las solicitudes deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, adjuntándose con ellas:

– Currículo vitae del solicitante.

– Memoria indicada en la base quinta.

– Fotocopia compulsada del DNI.

– Fotocopia compulsada de los títulos académicos universitarios en posesión del solicitante.

– Certificación académica con especificación de las calificaciones obtenidas en relación a los estudios universitarios cursados.

– En su caso, documento legal que acredite su participación en las labores de excavación, coordinación, análisis de materiales, documentación e investigación en Clunia, y la condición en que fueron realizados.

– Cuantos otros documentos acreditativos de los méritos considere oportuno alegar el interesado.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Cuarta. – Tribunal.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, y tres vocales, actuando uno de ellos como Secretario, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto. Podrá estar asistido por asesores especialistas de esta u otra institución pública competente en la materia.

Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente ostentará voto de calidad.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Se publicará la composición del Tribunal con ocasión de la publicación del listado de admitidos y excluidos.

El Secretario del Tribunal levantará acta comprensiva de todo lo actuado, haciendo constar los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de aspirantes ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan en el procedimiento.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

La resolución final del proceso de selección se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en su página web, resultando seleccionado el aspirante que hubiera obtenido una mayor puntuación.

Quinta. – Proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo en dos fases:

– La primera será la valoración por el Tribunal de una Memoria firmada en la que, en una extensión no superior a quince folios –DIN A-4– mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, el candidato realizará una propuesta de mejora en el desarrollo de los objetivos y funciones propias del puesto, explicando la metodología de trabajo que se pretende desplegar para su consecución y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia en aras de la consecución de la finalidad propuesta con la presente plaza.

– La segunda, la valoración de una entrevista curricular por parte del Tribunal. Esta entrevista consistirá en exponer por el aspirante, oralmente, en presencia de todos los miembros del Tribunal, la defensa de su currículo así como de su experiencia laboral, sus conocimientos y aquellas habilidades que le hacen idóneo para la plaza a cubrir. Los aspirantes podrán ser objeto de preguntas por parte de los miembros del Tribunal y de sus asesores, a fin de efectuar una correcta valoración.

El Tribunal deberá valorar, a la vista de los méritos acreditados y la exposición, la idoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones propias de la plaza a ocupar. Para ello, todos los méritos alegados deberán estar debidamente autenticados, mediante la presentación de los documentos originales o sus correspondientes copias compulsadas. A estos efectos el Servicio de Personal de la Entidad podrá compulsar las copias a la vista de los originales presentados.

El Tribunal deberá evaluar especialmente, dejando constancia en el Acta de la reunión, de poseerse:

– La formación universitaria en Gestión de Patrimonio Cultural.

– La posesión del título de Doctor.

– Cualquier colaboración académica o universitaria relacionada con el Parque Arqueológico de Clunia.

– La acreditación de conocimiento científico sobre las investigaciones y actividades realizadas en el Yacimiento, acreditable mediante la realización o publicación de estudios de investigación o participación en campañas de excavación.

– La experiencia en trabajos, investigaciones y excavaciones arqueológicas, con especial relevancia en aquellas relacionadas con el yacimiento de Clunia y sus diferentes campañas de investigación.

– A los efectos de este supuesto y el anterior se podrá acreditar el conocimiento o experiencia participación mediante aportación de permisos de excavación, memorias, artículos, etc. que los avalen.

– La experiencia en proyectos de investigación I+D+I de proyección nacional e internacional.

– La realización de tesis doctorales sobre temas vinculados con la arqueología romana en la meseta y, especialmente si fuera sobre Clunia.

– Cualquier experiencia o trabajo que demuestre profundo conocimiento del yacimiento de Clunia y de su entorno.

El Tribunal de Valoración tendrá facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estimen necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Cada una de las fases se valorará de o a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, debiéndose obtener en cada una de las fases un mínimo de 5 puntos de puntuación media para superarla, una vez divida la suma de puntos obtenidos entre el número de miembros que han emitido su voto.

Se podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Finalizadas ambas fases, el Tribunal calificador publicará la resolución final, suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases, que establecerá una relación de la totalidad de los aspirantes que han superado la prueba, por el orden de puntuación obtenido, y elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación.

Sexta. – Funciones y tareas a desarrollar por el nombrado.

El aspirante a seleccionar debe tener conocimiento de las investigaciones y actividades realizadas en el Yacimiento, ya que entre sus funciones se encuentra la mediación entre gestión e investigación, así como el mantenimiento del Yacimiento y todo lo que conlleva la gestión de las diversas actividades que se realizan en el. Ha de contar con las habilidades necesarias para la búsqueda de recursos (tales como las financiaciones europeas o el uno por ciento cultural).

La dedicación a jornada completa al programa de puesta en marcha del Plan Director y del Nuevo Centro de recepción de visitantes e investigación del Yacimiento, conllevará para el seleccionado:

– Conocer el territorio de influencia del Yacimiento, sus potencialidades de desarrollo y la imbricación existente entre el yacimiento y su entorno, así como atender los problemas detectados dentro del recinto y en el entorno inmediato.

– Coordinar las acciones entre los diferentes agentes institucionales que intervienen en el yacimiento: Diputación de Burgos y Junta de Castilla y León, Universidades, Ayuntamientos del entorno del yacimiento, Red de Museos de Castilla y León y otras Administraciones Públicas e instituciones privadas.

– Organizar y coordinar las intervenciones programadas para el desarrollo de los trabajos de conservación y puesta en valor de los distintos sectores del yacimiento descritos en el Plan Director: Foro, las Termas, conjuntos domésticos, Cuevas Ciegas, Cueva Román, el Teatro y el Nuevo Edificio de Recepción de visitantes.

– Analizar, estudiar y atender a las cuestiones que afectan e intervienen en el yacimiento: coordinación de las excavaciones y de la investigación; restauración y mantenimiento del yacimiento y promoción cultural y turística del mismo.

– Desarrollar y programar el funcionamiento de la visita al yacimiento de acuerdo con los nuevos itinerarios propuestos en el Plan Director. Todo ello de acuerdo y coordinado con los trabajos de investigación que están llevándose a cabo en el yacimiento.

– Adecuar la información generada en la investigación, para su difusión dinámica, participativa y fácilmente comprensible para cualquier tipo de público.

– Programar los diferentes trabajos a realizar, para acondicionar los espacios que darán sentido a los nuevos itinerarios.

– Diseñar y llevar a cabo un programa cultural del yacimiento, como congresos, charlas, reuniones científicas, jornadas de puertas abiertas, talleres educativos, festivales de teatro, etc.

– Atender y promocionar la web institucional del yacimiento y difundir en las redes sociales las actividades del Parque Arqueológico de Clunia.

– Estudiar vías de colaboración entre instituciones, establecer convenios con entidades públicas y privadas y buscar medios de financiación, subvención o ayudas a la investigación y promoción que incrementen la capacidad de funcionamiento del yacimiento.

Séptima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta Convocatoria.

Contra los acuerdos del Tribunal de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente Convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en El Tablón de Anuncios de la Diputación y en su página web.

Octava. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan

incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel